



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley 20.393 y sus modificaciones

CONTRALORÍA PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

ÍNDICE

01

INTRODUCCIÓN A LA LEY 20.393

pág. 02

02

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

pág. 04

03

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

pág. 07

- 3.1 Objetivos
- 3.2 Descripción del mpd
- 3.3 Estructura del mpd
- 3.4 Elementos del mpd
- 3.5 Supervisión y mantención del mpd

04

ÁMBITO DE APLICACIÓN

pág. 14

- 4.1 Compromiso global
- 4.2 Vigencia y actualización del mpd
- 4.3 Publicación y difusión



01

Introducción a la Ley 20.393

La responsabilidad penal
de las personas jurídicas

El 02 de diciembre de 2009 se promulgo la ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

Esta ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando ocurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para provecho de la compañía.
- El delito fuere cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la compañía.

Respecto al último punto, se considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir la comisión de alguno de los delitos sancionados por la **Ley 20.393**
– **Ley 21.121** – **Ley 21.132**
y Ley 20.931 – **Ley 21.240**
– **Ley 21.227**

02 Política de prevención de delitos



Industria de Alimentos Trendy S.A y sus Filiales velarán por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado **“Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la Ley 20.393 – Ley 21.121 – Ley 21.132 – Ley 20.931 – Ley 21.240 - Ley 21.227”**, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, Negociación Incompatible, Soborno entre particulares, Apropiación Indevida, Administración desleal, Receptación, Contaminación de Aguas y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente Modelo.

La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho Modelo, estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos es designado por el Directorio de la Compañía, quien durará en su cargo hasta tres años consecutivos y podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N°20.393.

El Encargado de Prevención comunicará y difundirá a todos los colaboradores de Industria de Alimentos Trendy S.A y sus Filiales, ya sea internos y/o externos, el MPD, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las

sanciones por incumplimiento del mismo.

El MPD de Industria de Alimentos Trendy S.A y sus Filiales debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.

El MPD de Industria de Alimentos Trendy S.A y sus Filiales establece los lineamientos sobre los cuales se sustenta la implementación y operación del modelo de la compañía, que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la compañía, a través de prevención de la comisión de delitos de la Ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público y/o extranjero), Ley 21.121 (Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Apropiación indebida y Administración desleal), Ley 20.931 (Receptación), Ley 21.132 (Contaminación de Aguas, Art. 136 de la Ley de Pesca), Ley 21.240 (Sanciona la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia), Ley 21.227 (Ley de Protección al Empleo) y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD, de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.

Política de prevención de delitos

No utilizamos el soborno ni el cohecho en la realización de nuestro negocio, estas conductas son rechazadas y sancionadas. No ofrecemos o facilitamos, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo.

El MPD es obligatorio para todas las sucursales y filiales de Industria de Alimentos Trendy S.A. y rige para todas las personas que participan en la compañía, entendiéndose como tales a los trabajadores de Trendy, los proveedores, prestadores de servicios y subcontratistas, ejecutivos y directores.

Deben registrarse por esta Política todas las sociedades en las que Industria de Alimentos Trendy S.A. tenga calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su gestión. En las sociedades en que Industria de Alimentos Trendy S.A. tenga otro tipo de participación, los representantes de la compañía promoverán la adopción e incorporación de estos criterios en la normativa interna de la empresa respectiva.

Todos los colaboradores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos (MPD), el Código de Ética, Reglamento Interno de

Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos y normativa internas y la legislación vigente.

La Compañía ha dispuesto un canal de comunicación para todos sus clientes, colaboradores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual pueden informar de infracciones a la legislación vigente, al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y a la normativa interna, ocurrencia de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, fraudes y otras situaciones inusuales.

Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.



03

Modelo de prevención de delitos (MPD)

3.1 OBJETIVOS

El objetivo del MPD es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la implantación y operación del modelo de la compañía, que permita mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de la compañía, a través de prevención de la comisión de delitos de la Ley 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero), Ley 21.121 (Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Apropiación indebida y Administración desleal), Ley 20.931 (Receptación), Ley 21.132 (Contaminación de Aguas, Art. 136 de la Ley de Pesca), Ley 21.240 (Sanciona la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia), Ley 21.227 (Ley de Protección al Empleo) y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente MPD, de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL MPD

El MPD es un sistema de organización, administración y supervisión que establece medidas preventivas para el desarrollo de las actividades, procesos y transacciones de Industria de Alimentos Trendy S.A, sensibles a los delitos base de la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 20.931, Ley 21.132, y Ley 21.240, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.



3.3 ESTRUCTURA DEL MPD



3.4 ELEMENTOS DEL MPD

Industria de Alimentos Trendy S.A está comprometida con la sociedad y con las autoridades respecto a todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la lucha contra los delitos contemplados en la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 20.931, Ley 21.132, Ley 21.240 y la Ley 21.227. Es por ello, que la compañía ha diseñado su MPD, basado en los siguientes ejes de acción:

3.4.1 Designación de un Encargado de Prevención de Delitos

En cumplimiento a lo establecido en el Art. N°4, numeral 1 de la Ley 20.393, el Directorio de Industria de Alimentos Trendy S.A deberá designar a un Encargado de Prevención de Delitos (EPD), que es independiente y autónomo de la Administración de la Compañía y es el responsable de establecer, supervisar el Modelo de Prevención de Delitos y promover su certificación. El EPD durará en su cargo hasta tres años, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración.

3.4.2 Definición de medios y facultades del EPD.

De acuerdo a lo establecido en el Art. N°4, numeral 2 de la Ley 20.393, el Directorio de la compañía debe proveer al EPD los medios

y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que deben considerar al menos:

- a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía.
- b) Acceso directo al Directorio de la compañía para informarle oportunamente y por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión semestralmente.

3.4.3 Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos

El sistema de prevención de delitos contempla lo siguiente:

- a) La identificación de las actividades y/o procesos de la compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de delitos sancionados por esta Ley (Art. 4°, N°3, letra a). Se han identificado áreas, procesos, actividades y transacciones que son sensibles a la comisión de los delitos de esta Ley, al interior de la Compañía.

Modelo de prevención de delitos (MPD)

En función de lo anterior, se han implementado mejoras en los procesos y controles para mitigar los riesgos de la comisión de esta Ley.

La verificación del cumplimiento de esos controles se realiza mediante la ejecución de pruebas enfocadas en las auditorías internas que realiza la compañía.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el numeral anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de alguno de los delitos penados por esta Ley (Art.4°, N°3, letra b).

La compañía ha definido e implementado elementos de gobierno corporativo que establecen los lineamientos éticos que rigen las relaciones de Industria de Alimentos Trendy S.A con sus colaboradores, clientes, proveedores, entidades fiscalizadoras y cualquier otra tercera parte interesada.

Estos lineamientos se encuentran en:

- Código de ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Políticas y Normas.
- Cláusulas específicas de la Ley 20.393 y Ley 21.121 en los contratos de trabajo de los colaboradores.

- Cláusulas específicas de la Ley 20.393 y Ley 21.121 en los contratos con proveedores y prestadores de servicios.
- Procesos de evaluación y calificación de proveedores y prestadores de servicios.
- Plan de difusión y comunicación abierta para tomar conocimiento de delitos relacionados con esta Ley para los colaboradores, proveedores, clientes y terceras partes interesadas, a través del establecimiento de un canal y un procedimiento de denuncias.
- El diseño de políticas y procedimientos operativos específicos.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración de Industria de Alimentos Trendy S.A, debe garantizar el conocimiento y aplicación por parte de los colaboradores a tales lineamientos.

c) La identificación de los procedimientos de Administración y Auditoría de los recursos financieros que permitan a la compañía prevenir su utilización en tales delitos (Art. 4°, N°3, letra a).

3.4.4 Auditoría Interna

El Encargado de Prevención de Delitos debe verificar periódicamente que los controles operan, de acuerdo a cómo fueron documentados. Dicha verificación se ejecuta como parte del Plan Anual de Auditoría Interna que realiza Contraloría, el cual se prepara a partir del análisis de los riesgos los cuales está expuesta la Compañía.

d) La existencia de sanciones administrativas interna, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de personas que incumplan el sistema de prevención de delitos (Art. 4º, N°3, letra d).

3.4.5 Mecanismo de Denuncia

La Compañía ha dispuesto un canal de comunicación para todos sus clientes, colaboradores, proveedores y terceras partes interesadas, a través del cual podrán informar infracciones a la legislación vigente al Código de ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la normativa interna, fraudes y otras situaciones inusuales. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso, anonimato e inexistencia de represalias en el tratamiento y análisis de las denuncias recibidas.

3.4.6 Procedimiento de Denuncias

Sin perjuicio de la facultad del Encargado de Prevención de Delitos para tomar las medidas preventivas, correctivas u otras que sean necesarias para una cabal aplicación de este MPD, toda persona que sepa de la existencia de una conducta o situación que pueda implicar una infracción al mismo o a los reglamentos, procedimientos y códigos que lo complementan, en particular en lo referido a la Ley 20.393 y Ley 21.121, debe notificar de inmediato al Encargado de Prevención de Delitos, a través del mecanismo de denuncias establecido y de acuerdo a su respectivo procedimiento.

3.4.7 Sanciones

La infracción a las normas que constituyen el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) es considerada como incumplimiento a las obligaciones que impone el contrato de trabajo para los colaboradores y un incumplimiento a los acuerdos comerciales y contratos de prestación de servicios para los proveedores.

Lo anterior da origen a sanciones disciplinarias y/o administrativas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Código de ética o bien en los contratos de trabajo.

3.5 SUPERVISIÓN Y MANTENCIÓN DEL MPD

3.5.1 Supervisión

El Modelo de Prevención de Delitos incluye controles que aseguran el cumplimiento de sus definiciones y lineamientos, los cuales son auditados considerando la aplicación de pruebas enfocadas, para:

- Verificar a lo menos anualmente, el cumplimiento de los controles específicos establecidos para la prevención de los delitos de esta Ley, en las auditorías internas que realiza la compañía de acuerdo a los planes de auditoría aprobados por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Velar por la implementación de los planes de acción que resulten de las auditorías internas realizadas.
- Verificar la efectividad de los controles establecidos.

3.5.2 Mantención

La supervisión de los controles y planes de acción es un proceso continuo en el tiempo y es de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, quien debe solicitar a la gerencia de cada área de la compañía, el reporte de los planes de acción a implementar.

El Modelo de Prevención de Delitos, tanto en sus definiciones como en los riesgos identificados y controles establecidos, debe ser modificado cada vez que surjan cambios en la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 20.931, Ley 21,132, Ley 21.240 y la Ley 21.227 o que se tome conocimiento de cambios dentro de la compañía o fuera de ella de factores que afecten el alcance y cobertura del MPD.



04

Ámbito de aplicación

El MPD es obligatorio para todas las sucursales y filiales de Industria de Alimentos Trendy S.A. Por lo anterior, este MPD rige para todas las personas que participan en Industria de Alimentos Trendy S.A y sus filiales.

Los colaboradores, ejecutivos y directores de la compañía se comprometen a mantener un comportamiento correcto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

4.1 COMPROMISO GLOBAL

4.1.2 Legalidad en el Actuar

Toda persona que trabaje en o para Industria de Alimentos Trendy S.A y sus filiales debe conocer y velar en todo momento por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad económica, como así también las leyes, normas y condiciones contractuales que regulan su relación laboral con la Compañía.

Respecto de la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, debe conocer los delitos que sanciona esta Ley (lavado de activo, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero), Ley 21.121 (Negociación incompatible, Corrupción entre privados, Apropiación indebida y Administración desleal), Ley 20.931 (Receptación), Ley 21.132 (Contaminación de Aguas, Art. 136 de la Ley de Pesca), Ley 21.240 (Sanciona la inobservancia del aislamiento en caso de epidemia o pandemia), Ley 21.227 (Ley de Protección al Empleo) y otros delitos que fuesen incluidos en el alcance de esta Ley con posterioridad a la publicación del presente MPD, y el riesgo de ocurrencia de ellos en el ámbito del desempeño de sus labores y dar cumplimiento a los procedimientos, normas, políticas y reglamentos establecidos por la Compañía para la prevención de la comisión de estos delitos.

4.1.3 Responsabilidad por las Acciones y Omisiones

Cada colaborador, proveedor y tercera parte interesada, es responsable por sus acciones y omisiones relacionadas con esta Ley, cualquiera sea su nivel de responsabilidad, cargo o función.

4.1.4 Información y Consulta

El MPD debe ser aplicado en su totalidad y considerado en la toma de decisiones, en complemento con los reglamentos, políticas, procedimientos, instrucciones y otras normas escritas que la Compañía ha establecido.

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén abordados en el MPD u otro documento, los colaboradores deben consultar las dudas que tuvieren a su jefatura directa o al Encargado de Prevención de delitos. En el caso de aquellas personas que se relacionan con Industria de Alimentos Trendy S.A como clientes, proveedores u otra tercera parte interesada, éstos pueden utilizar el mecanismo de denuncia definido para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá actuar procurando que la legalidad, la responsabilidad y la protección de los intereses de la Compañía oriente las decisiones y conductas.

4.2 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL MPD

El presente MPD comienza a regir desde el día 01 de julio del año 2020 y debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente.

4.3 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

4.3.1 Publicación

El Modelo de Prevención de Delitos debe ser publicado en la página web de Industria de Alimentos Trendy S.A, para el conocimiento de todo el personal y de las terceras partes interesadas (clientes, proveedores, prestadores de servicios y otros terceros). Asimismo, debe ser considerado dentro de las condiciones contractuales con asesores, proveedores, contratistas y sub-contratistas, durante los procesos de contratación, revisión y renovación de contratos vigentes.

4.3.2 Difusión

El encargado de Prevención de Delitos, debe dar a conocer a todos los trabajadores de Industria de Alimentos Trendy S.A los alcances, obligaciones y delitos que prohíbe la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 21.132, Ley 20.931, Ley 21.240 y Ley 21.227 debe realizar todas las acciones necesarias para

asegurarse que esta información llegue a todos los niveles de la organización.

Además, debe comunicar y difundir a todos los trabajadores de industria de Alimentos Trendy S.A. el alcance de sus funciones referidas a la legislación vigente, el Modelo de Prevención de Delitos, el Procedimiento y el Canal de Denuncias, los Controles definidos y cualquier otra información relacionada a la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 21.132, Ley 20.931, Ley 21.240, Ley 21.227 u otras normativas legales.

Para ello debe planificar, desarrollar e implementar programas de capacitación sobre estas materias que se apliquen sistémicamente para certificar que los trabajadores conocen, entienden los alcances de la Ley 20.393, Ley 21.121, Ley 21.132, Ley 20.931, Ley 21.240 y Ley 21.227 que adhieren las políticas y procedimientos definidos por la Compañía.



(*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido de entre todos los de la serie. Prohibida cualquier reproducción, distribución o comunicación pública total o parcial, salvo autorización expresa de **Industria de Alimentos Trendy S.A.**

Julio 2020